



Chiriguana, Septiembre Veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS (INCIDENTE)
DEMANDANTE	SHIRLY NAVARRO MOLINA, EN SU CALIDAD DE MADRE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR HELEN TATIANA GOMEZ NAVARRO
DEMANDADO	ORLANDO ENRIQUE GÓMEZ MORALES
INCIDENTADO	DIMANTEC
RADICADO	201783184001-2020-00035-00
ASUNTO	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO

Procede el despacho a resolver el memorial suscrito por la parte interesada, en el cual nos solicita el desistimiento de las pretensiones de la presente tramite incidental seguido dentro de la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, iniciada en contra de ORLANDO ENRIQUE GÓMEZ MORALES.

El artículo 314 del C.G.P., establece: *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."*

Así las cosas, este despacho accede al desistimiento pedido sobre el tramite incidental que nos ocupa, de conformidad con el memorial suscrito por el apoderado judicial de SHIRLY NAVARRO MOLINA, por consiguiente, dese por terminado el mismo y archívese dejándose anotado en el sistema web TYBA JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de011be73ede18beb8da76a926f5cdf7cbe567f201e376a73cf56bb278ae3ce

Documento generado en 20/09/2021 11:24:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>